



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-02-24

Total de Procesos : 45

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
200100091	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	OSWALDO HUMBERTO BOHORQUEZ MARTINEZ Y OTRO	2023-02-23	1
200500162	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JHON MARIO TABORDA GONZALEZ Y OTRA	2023-02-23	1
201300136	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ADEINCO S.A.	FERMIN VALERO RAMIREZ	2023-02-23	1
201300137	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ADEINCO S.A.	CLARA INES RODRIGUEZ NIZO	2023-02-23	1
201300213	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ADEINCO S.A.	LAURA GISELLA BERNAL LUGO	2023-02-23	1
201600121	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	DORA ALICIA DIAZ TORRES Y OTROS	2023-02-23	1
201600240	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAOS Y OTROS	2023-02-23	1
201600274	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	WBALDO RUBIANO MOLINA	2023-02-23	1
201600369	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: TRANSITO ZAMORA VDA DE SILVA	N/A	2023-02-23	1
201700019	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	ORGANIZACION SIGNPRO SAS	LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA	2023-02-23	1

201700218	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS FERNANDO SANCHEZ MUOZ	2023-02-23	1
201700221	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	MERCEDES SABOGAL PIEROS	2023-02-23	1
201700423	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEIDY TATIANA PRIETO MADROERO	2023-02-23	1
201800056	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME ARTURO CRUZ OVALLE	2023-02-23	1
201800124	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	MIGUEL ANGEL VANEGAS ALFONSO	2023-02-23	1
201800130	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	CAROLINA BAZURTO MONCALEANO	2023-02-23	1
201900157	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL	JESUS ANIBAL GOMEZ RAMIREZ	2023-02-23	1
201900158	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL	JESUS ANIBAL GOMEZ RAMIREZ	2023-02-23	1
202000165	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	JOSE MANUEL VIVAS ROJAS	SOCIEDAD NEUTRO VIP SAS	2023-02-22	1
202100289	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONDOMINIO PALO ALTO PROPIEDAD HORIZONTAL	HENRY PATRICIO RIASCOS MEJIA Y MARIA DADNI VIVAS ARBOLEDA	2023-02-23	1
202100377	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE DON PASTOR	LILIANA PATRICIA GOMEZ TORO	2023-02-23	1
202100518	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARIANA	LILIANA PATRICIA GOMEZ TORO	2023-02-23	1
202200024	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	ANA MARIA PABON PEREZ Y LUIS ANTONIO MURCIA TORRES	CONSTRUC. PUNTA VERDE SAS. Rep. Legal JUAN PABLO SANABRIA E	2023-02-23	1
202200048	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	ALCIBIADES BERDUGO GRASS	CARLOS ARTURO CRUZ RUIZ	2023-02-23	1
202200146	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: GUSTAVO PENAGOS PADUA	N/A	2023-02-23	1
202200218	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y OTRO	ESTIVEN AGUDELO SILVA	2023-02-22	1
202200325	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	MARIA MARGOTH TELLEZ DE GUTIRREZ Y YESID GUTIERREZ TELLEZ	LUIS DANIEL GUTIERREZ TELLEZ	2023-02-23	1
202200358	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: BLANCA LUZ GOMEZ MONTAO	WILFER EDUARDO MATALLANA GOMEZ	2023-02-23	1
202200399	CIVIL- VERBAL SUMARIO	MICHAEL STEED CHAPARRO URRUTIA	LUIS EDUARDO ORTIZ	2023-02-22	1

202200405	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: FLOR STELLA MARTINEZ	JOSE MODESTO VILLABA MARTINEZ	2023-02-22	1
202200406	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JACINTO VILLALBA COLMENARES	JULIO ENRIQUE VILLALBA BAUTISTA	2023-02-22	1
202200411	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ADELMO CAVIEDES MORENO	ESMITH ESPITIA CUERVO	2023-02-23	1
202200490	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CELSO VASQUEZ VARGAS	DURFAY CAMPIO RODRIGUEZ	2023-02-23	1
202202049	DESPACHOS COMISORIOS- ENTREGA	BANCO DAVIVIENDA	ANGELICA MARIA COTRINO OSUNA	2023-02-22	1
202300052	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO GNB SUDAMERIS NIT 8600507510	FRANCISCO JAVIER MELO RIOS	2023-02-23	1 y 2
202300053	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JENIFFER MARTINEZ ROMERO	MARIA BELLANIT ROMERO HERNANDEZ	2023-02-23	1
202300054	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JIMMY FERNANDO CARDOZO PENAGOS	LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS	2023-02-23	1
202300055	CIVIL- POSESORIO	AUGUSTO ORTIZ PIEDRAHITA	GLORIA YATE	2023-02-23	1
202300056	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	LUIS ARIEL TORRES ALVAREZ	DANIEL AGUSTIN RIVERO VASQUEZ PP # 785438328081975	2023-02-23	1
202300057	CIVIL- VERBAL	NARDA ZORAIDA LOAIZA SALAZAR	JUAN ANDRES SANCHEZ PACHECO	2023-02-23	1
202300061	CIVIL- DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	IVAN ESTEBAN CORTES HERNANDEZ	FEDERMAN RIQUET RIVERA	2023-02-23	1
202300062	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	JOSE WILLIAM POVEDA HUERTAS	FIDEL PINZON	2023-02-23	1
202300063	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	RODRIGO GARCIA MENDEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DE CRISANTO CASAS	2023-02-22	1
202300065	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: OVIDIO FERNANDO RAMIREZ BRICEO	ALEX YESID RAMIREZ SANCHEZ	2023-02-23	1
202302062	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO	DESPACHO COMISORIO NO. 002 JDO. CIVIL CIRCUITO LA MESA CUND	MARGARITA DE JESUS CHOQUE Y OTRO	2023-02-23	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Oswaldo Bohórquez y otro
Radicación	253864003001 2001-00091 - 00

De conformidad con lo solicitado, ofíciase a la entidad Transunión Colombia y Experian Colombia S.A. Datacrédito, para que informe de manera detallada lo manifestado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bdb571d957977dcfda43a6a2d81fc28e6e1db3a761b885ec5876135000eed4**

Documento generado en 23/02/2023 05:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Jhon Mario Taborda González y otra
Radicación	253864003001 2005-00162 - 00

De conformidad con lo solicitado, ofíciase a la entidad Transunión Colombia y Experian Colombia S.A. Datacrédito, para que informe de manera detallada lo manifestado por la memorialista

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47c4815d05b271f843170e061bdcb660b6c3db3f79132435de4f1f89f238172**

Documento generado en 23/02/2023 05:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2013-136 de Adeinco S.A contra Fermín Valero Ramírez terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 10 de marzo de 2015 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL. La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Adeinco S. A
Demandado	Fermín Valero Ramírez
Radicación	253864003001 2013-00136- 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7247fdf3e1bbc25f23951451eeb16159ddca676298b04f6be658a38dc452b43**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2013-137 de Adeinco S.A contra Clara Inés Rodríguez Nizo, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 10 de marzo de 2015 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Adeinco S. A
Demandado	Clara Inés Rodríguez Nizo
Radicación	253864003001 2013-00137- 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-
lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b242681b437d24ca5ef48762a199d1254e26af976f6257c512b855cc0e1233d3**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2013-213 de Adeinco S.A contra Laura Gisella Bernal Lugo, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 10 de marzo de 2015 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Adeinco S. A
Demandado	Laura Gisella Bernal Lugo
Radicación	253864003001 2013-00213 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-
lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285f668820add363fc6784c0fb78b5e7a35a41fbd4d5e03d4bc8b929ef082a37**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Dora Alicia Díaz Torres y otros
Radicación	253864003001 2016-00121 - 00

De conformidad con lo solicitado, ofíciase a la entidad Transunión Colombia y Experian Colombia S.A. Datacrédito, para que informe de manera detallada lo manifestado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 604526a75be89f40891ab263e0c6c10c57bcf441e98042b4984b6e729447a80d

Documento generado en 23/02/2023 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Nidia Xiomara Romero Bolaños y otros
Radicación	253864003001 2016-00240 - 00

De conformidad con lo solicitado, ofíciase a la entidad Transunión Colombia y Experian Colombia S.A. Datacrédito, para que informe de manera detallada lo manifestado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b26d5c3a0768c89b8ea74162d96dd114368c8941c733c043422a5e34d06b857**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2016-274 del Banco de Bogotá contra Wbaldo Rubiano Molina, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 24 de julio de 2019 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Wbaldo Rubiano Molina
Radicación	253864003001 2016-00274 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-
lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd177709ccf57825f5b87dd0da2fa7517d13ecd51905feb61c29b2c55296b55**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Tránsito Zamora Viuda de Silva
Radicación	253864003001 2016-00369- 00
Decisión	Aprueba Aclaración Partición

Se encuentra al despacho la actuación para decidir la aprobación de la ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

De la aclaración presentada se corrió el respectivo traslado, sin objeción de ninguna naturaleza; así las cosas, debe el juzgado impartirle aprobación, ordenando que esta haga parte al trabajo inicial, como así se hará.

Por lo expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR LA ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN elaborada en la sucesión intestada de la causante TRANSITO ZAMORA VIUDA DE SILVA

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la aclaración del trabajo de partición y esta decisión juntamente con la partición inicial y sentencia aprobatoria, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Protocolícese el expediente tal como se ordenó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

CUARTO: Copia del trabajo adicional de partición y esta decisión, expídase a los interesados para los fines pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23096f21862423b3c9af2b5205af1a9757938a89b71f6ad733765d237abc28c**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2017-019 de Organización Singpro contra Luis Carlos Jauregui, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 13 de septiembre de 2022 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Organización Singpro S.A.S
Demandado	Luis Carlos Jauregui
Radicación	253864003001 2017-00019 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464a8296b6c1eb28673d6387d0f2210e3993f3a3e542ec3a1f49f1cd8f76ddfa**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2017-218 del Banco de Bogotá contra Luis Fernando Sánchez Muñoz, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 27 de mayo de 2021 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Luis Fernando Sánchez Muñoz
Radicación	253864003001 2017-00218 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93349298128267c027255d41b9a1720026b9938251562e64a0d23eb2b599979**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2017-221 del Banco de Bogotá contra Mercedes Sabogal Piñeros, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendarado el 27 de mayo de 2021 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Mercedes Sabogal Piñeros
Radicación	253864003001 2017-00221 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce305af0f22836d582a3423c08559d8eeb882e2f51eae06bacd31869414136a1**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2017-423 del Banco de Bogotá contra Leidy Tatiana Prieto Madronero, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendarado el 10 de mayo de 2022 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Leidy Tatiana Prieto Madronero
Radicación	253864003001 2017-00423 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4ceaef44daf03dc7208fa97e723bd3ee17188b716d28f327c4bca4bc695451**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2018-056 del Banco de Bogotá contra Jaime Arturo Cruz Ovalle, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendarado el 13 de septiembre de 2022 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jaime Arturo Cruz Ovalle
Radicación	253864003001 2018-00056 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221040cde03f854aea6600127fc8732ed59517ecdc147f8b421706bdf132622d**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2018-124 del Banco de Bogotá contra Miguel Ángel Vanegas Alfonso, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 13 de septiembre de 2022 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Miguel ángel Vanegas Alfonso
Radicación	253864003001 2018-00124 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6958df773d70a140dd07dc42acb65d027cbb3e10d5e2726433ab8205b910fb**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 17 de 2023, En la fecha informo que el proceso 2018-130 del Banco de Bogotá contra Carolina Bazurto Moncaleano, terminó por desistimiento tácito, mediante auto proveído calendado el 13 de septiembre de 2022 y se encuentra archivado.

La sria.,

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo – Memorial-
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Carolina Bazurto Moncaleano
Radicación	253864003001 2018-00130 - 00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memoria-
lista para los efectos que estime del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26169b9ee28657a66e240fc177a036a61aaf8d4b7c9f9e66815446a79b958e7**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial Parque Central
Demandado	Jesús Aníbal Gómez Ramírez
Radicación	253864003001-2019-00157-00
Decisión	Fija fecha

De conformidad con lo solicitado, para que tenga lugar el remate del inmueble inscrito con el número de matrícula inmobiliaria 166-89366, nuevamente se fija la hora de las 10 a.m. del próximo veintinueve (29) de marzo del año en curso. La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (40%), como lo dispone el artículo 451 del C. General del Proceso.

La subasta se realizará en los términos indicados en el artículo 450 y Ss. Del C General del proceso, con la debida antelación, en uno de los diarios que circulan en la localidad de edición nacional (El Tiempo o el Espectador) o en una de las radiodifusoras locales.

Se deja constancia que la subasta se realizará de manera presencial en la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f544118dea1d448ade98c5635e8f7a8b4b7371fc2ddd099a44a725666d875453**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial Parque Central
Demandado	Jesús Aníbal Gómez Ramírez
Radicación	2538640030012019-00158-00
Decisión	Fija fecha

De conformidad con lo solicitado, para que tenga lugar el remate del inmueble inscrito con el número de matrícula inmobiliaria 166-89367, nuevamente **se fija la hora de las 11:30 a.m. del próximo veintinueve (29) de marzo del año en curso.** La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (40%), como lo dispone el artículo 451 del C. General del Proceso.

La subasta se realizará en los términos indicados en el artículo 450 y Ss. Del C General del proceso, con la debida antelación, en uno de los diarios que circulan en la localidad de edición nacional (El Tiempo o el Espectador) o en una de las radiodifusoras locales.

Se deja constancia que la subasta se realizará de manera presencial en la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5106a6b7d597a899fcfa0d2cf7a1324df5f6d221ec53db1200a07ba8690e67a3**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	SAMUEL ANDRÉS SALINAS Y OTRO
Demandado	JAIME ALBERTO CARRILLO CORRALES
Radicación	252864003001 2020-00165-00
Decisión	Ordena Rehacer partición

Encontrándose decretada la partición sobre el predio denominado “SAN BARTOLO II” conforme a lo dispuesto dentro de la audiencia celebrada el día 10 de Mayo de 2022, corresponde a este operador Judicial decidir sobre el trabajo de partición rehecho, teniendo en cuenta los reparos de que fue objeto y adicionalmente en cumplimiento de los lineamientos dados por el Juzgado en auto que ordenó rehacer la partición (*anexo 52*).

De su estudio, se advierte que la partición, en la forma como se ha confeccionado, no garantiza la materialización de los derechos que cada uno de los comuneros tiene sobre el bien en proporción al porcentaje del derecho de cuota que poseen sobre el predio.

Grosso modo, ha de decirse que ni dentro del trabajo ni en los soportes allegados se encuentra el respaldo técnico y/o jurídico para que la afectación por causa de categorías ambientales por la declaratoria de la ronda de protección del río Apulo (*anotación 22 del FMI*) solo afecte las hijuelas de algunos de los comuneros. Ahora bien, nótese que en el plano presentado no se contempló vía de acceso y/o servidumbre para el “Lote C”, quedando enclavado.



En aras de lograr la tutela jurisdiccional efectiva de los condóminos, se hace necesario que se REHAGA la partición de acuerdo con todas las observaciones que se han realizado por parte del despacho.

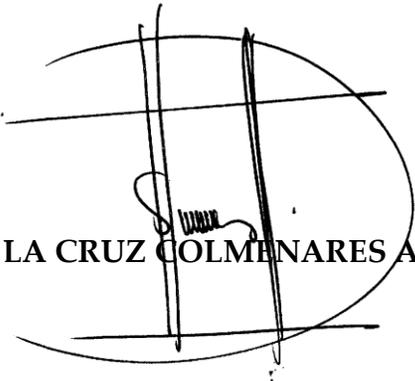
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

1. RESUELVE

Primero: ORDENAR REHACER el trabajo de partición curando las inconsistencias señaladas, para lo cual se concede un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f36d20d6d071d5e9cd19f3ed3a72cd469b58e93088a4755e056b8fb6656b728**

Documento generado en 22/02/2023 01:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Condominio Palo alto P.H
Demandado	Henry Patricio Riascos Mejía y otro
Radicación	253864003001 2021-00289 - 00

El despacho comisorio, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección de Policía, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9552c50afefc14a5b96bed7c25351a222fe48146007fb8ec90ead4c6eb8e9d4a**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE DON PASTOR
Demandado:	LILIANA PATRICIA GÓMEZ TORO
Radicación	253864003001 2021-00377 00
Decisión	Modifica Liquidación /Autoriza pago

Pese a que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito la parte pasiva no presentó objeción, encuentra el Despacho que no se encuentra ajustada a Derecho, puesto que se liquidaron intereses moratorios superiores a los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a modificarla en los siguientes términos:

PERIODO		PORCIÓN MES [(día final-día inicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12) -1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
30-jul.-21	31-jul.-21	0,03	25,77 %	1,93%	\$ 14.880.832,00	\$ 9.573,34
1-ago.-21	31-ago.-21	1,00	25,86 %	1,94%	\$ 14.880.832,00	\$ 288.688,14
1-sep.-21	30-sep.-21	1,00	25,79 %	1,93%	\$ 14.880.832,00	\$ 287.200,06
1-oct.-21	31-oct.-21	1,00	25,62 %	1,92%	\$ 14.880.832,00	\$ 285.711,97
1-nov.-21	30-nov.-21	1,00	25,91 %	1,94%	\$ 14.880.832,00	\$ 288.688,14
1-dic.-21	31-dic.-21	1,00	26,19 %	1,96%	\$ 14.880.832,00	\$ 291.664,31
1-ene.-22	31-ene.-22	1,00	26,49 %	1,98%	\$ 14.880.832,00	\$ 294.640,47
1-feb.-22	28-feb.-22	1,00	27,45 %	2,04%	\$ 14.880.832,00	\$ 303.568,97
1-mar.-22	31-mar.-22	1,00	27,71 %	2,06%	\$ 14.880.832,00	\$ 306.545,14
1-abr.-22	30-abr.-22	1,00	28,58 %	2,12%	\$ 14.880.832,00	\$ 315.473,64
1-may.-22	31-may.-22	1,00	29,57 %	2,18%	\$ 14.880.832,00	\$ 324.402,14
1-jun.-22	30-jun.-22	1,00	30,60 %	2,25%	\$ 14.880.832,00	\$ 334.818,72
1-jul.-22	31-jul.-22	1,00	31,92 %	2,34%	\$ 14.880.832,00	\$ 348.211,47

1-ago.-22	31-ago.-22	1,00	31,92 %	2,34%	\$ 14.880.832,00	\$ 348.211,47
1-sep.-22	30-sep.-22	1,00	31,92 %	2,34%	\$ 14.880.832,00	\$ 348.211,47
1-oct.-22	31-oct.-22	1,00	31,92 %	2,34%	\$ 14.880.832,00	\$ 348.211,47
1-nov.-22	30-nov.-22	1,00	31,92 %	2,34%	\$ 14.880.832,00	\$ 348.211,47
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$5.072.032,39	
CAPITAL					\$14.880.832,00	
TOTAL					\$19.952.864,39	

Por otra parte, en atención a la solicitud que eleva la parte actora (*anexo 39*) y en vista DE que el informe secretarial que antecede da cuenta de la existencia de depósitos judiciales, se ordenará su pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca,

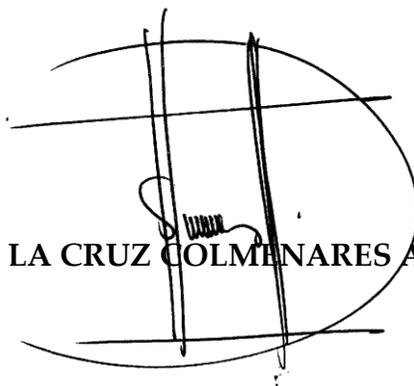
RESUELVE:

Primero: Modificar, en los términos descritos, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar impartir aprobación a la realizada por el Despacho.

Segundo: Hágase entrega de los dineros consignados, hasta la concurrencia del crédito. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
 Jose De La Cruz Colmenares Amador
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13df843220fb449ac3f8b46ebce3888bc65a292bf7ae6c0c35f61f1ad26bc7e**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE DON PASTOR
Demandado:	LILIANA PATRICIA GÓMEZ TORO
Radicación	253864003001 2021-00518 00
Decisión	Modifica Liquidación /Autoriza pago.

Pese a que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito la parte pasiva no presentó objeción, encuentra el Despacho que no se está ajustada a Derecho, puesto que se liquidaron intereses moratorios superiores a los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a modificarla en los siguientes términos:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diferencia-día inicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasa-mes*capital
1-nov.-21	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 8.906.497,00	\$ 172.786,04
1-dic.-21	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.906.497,00	\$ 174.567,34
1-ene.-22	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 8.906.497,00	\$ 176.348,64
1-feb.-22	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 8.906.497,00	\$ 181.692,54
1-mar.-22	31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 8.906.497,00	\$ 183.473,84
1-abr.-22	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 8.906.497,00	\$ 188.817,74
1-may.-22	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 8.906.497,00	\$ 194.161,63
1-jun.-22	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 8.906.497,00	\$ 200.396,18
1-jul.-22	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.906.497,00	\$ 208.412,03
1-ago.-22	31-ago.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.906.497,00	\$ 208.412,03
1-sep.-22	30-sep.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.906.497,00	\$ 208.412,03
1-oct.-22	31-oct.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.906.497,00	\$ 208.412,03
1-nov.-22	30-nov.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.906.497,00	\$ 208.412,03
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.514.304,10
CAPITAL						\$ 8.906.497,00
TOTAL DEUDA						\$ 11.420.801,10

Por otra parte, en atención a la solicitud que eleva la parte actora (*anexo 24*), y en vista de que el informe secretarial que antecede da cuenta de la existencia de depósitos judiciales, se ordenará su pago.

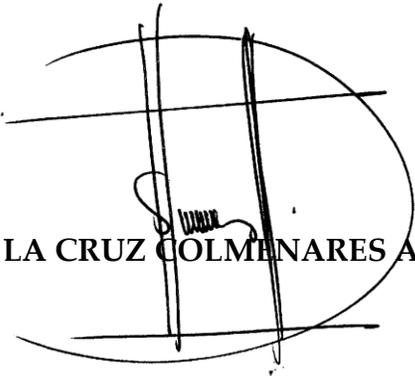
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Modificar, en los términos descritos, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar impartir aprobación a la realizada por el Despacho.

Segundo: Hágase entrega de los dineros consignados hasta la concurrencia del crédito. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1a9622fdcdc56eb70a9754bfa704c04b9ed4598aaecdd735d013ec8c5f59a4**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	ANA MARÍA PABÓN PÉREZ Y OTRO
Demandado:	SOCIEDAD FIDUCIARIA SA Y OTROS
Radicado:	25 386 400 3001 2022-00024 00
Asunto:	ORDENA INSCRIPCIÓN VALLA

Allegadas las fotografías de la valla instalada en el predio, que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, se ordena por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, con arreglo al inciso final del numeral 7 del citado artículo.

Se toma nota de la Contestación emitida por el acreedor hipotecario.

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7320bfe15699787202c178e7360f96aec910c3eae98f52ce17eb9f9d71f2b05b**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alcibiades Berdugo Grass
Demandado	Carlos Arturo Cruz Cruz
Radicación	253864003001 2022-00048- 00

El despacho comisorio debidamente diligenciado, procedente de la Inspección de Policía, anéxese al proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cbcd82c0e3c919763684bc341296f50d528faa87048e549e2550e8be9ca528**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PROCESO VERBAL
Demandante:	NARDA ZORAIDA LOAIZA SALAZAR
Demandados:	JUAN ANDRÉS SANCHEZ PACHECO
Radicación	253864003001 2022-00057 00
Decisión	Rechaza por Competencia

Atendiendo a la naturaleza del asunto y en vista que se desconoce el domicilio del demandando, a voces del numeral uno (1) del Art. 28 del CGP, la competencia recae sobre el Juez del domicilio del demandante, es decir, en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, dado que tanto en el poder como en la identificación de las partes se indicó que la accionante tiene domicilio y residencia en esa ciudad.

En mérito de brevemente expuesto, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el art. 90 del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al juez Civil Municipal (Reparto) de Bogotá para que asuma el conocimiento del caso, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4ab2c41b8cff4d9871924de081828da388e62eceecca7f341dec5a2cff2a297**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	GUSTAVO PENAGOS PADUA
Radicación	253864003001 2022-00146 00
Asunto	Concede Término

Se atiende favorablemente la solicitud presentada por el memorialista, por así permitirlo el último inciso del art. 117 del CGP; en consecuencia, se concede término de VEINTE (20) DÍAS para que se allegue el trabajo de partición,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fda5a694098bbba726354b378f5295b0e54a0eb7374039865d0ddaf4d8bd327**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y ROSALBA PEREZ ROJAS
Demandado	STEVEN AGUDELO SILVA Y OTROS
Radicación	252864003001 2022-00218-00
Asunto	FIJA FECHA

Debidamente conformado el contradictorio, procede el despacho a fijar el día cuatro (4) de mayo del año en curso, a las 10 a.m., para realizar la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación y las demás que resulten necesarias.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 392 Ibidem, se **enuncian** las siguientes pruebas:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

1.1. DOCUMENTAL. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados que obran en el expediente 2021-00350 Adelantado por este despacho, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se dé a cada uno de ellos.

2. **PARTE DEMANDADA:**

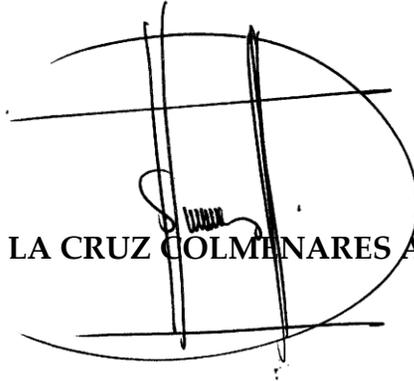
1.1. DOCUMENTAL. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados a la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se dé a cada uno de ellos.

1.2. TESTIMONIAL: Bajo los presupuestos legales y con la finalidad a la que alude la probanza recíbanse las declaraciones de los ciudadanos CHRISTIAN

FELIPE SUAREZ ZALAMEA, HUGO AGUDELO SILVA, ANAREIS GALVIS GARCIA, quienes serán citados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp consists of a circle with a horizontal line and two vertical lines intersecting it.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9784a779fd6266f55659f55a16f48b1a41646453d1bac887ac068495976c52e1**

Documento generado en 22/02/2023 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARÍA MARGOTH TÉLLEZ GUTIERREZ y otra
Demandado:	LUIS DANIEL GUTIERREZ TELLEZ
Radicación	253864003001 2022-00325 00
Asunto	No corre traslado

Se toma nota del anexo allegado por el memorialista (anexo 15), indicando que las comunicaciones entre entidades estatales se deben dar a través de los correos institucionales, como una forma de garantizar la transparencia e idoneidad de la información intercambiada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704ae5f9cd1885c006b116523239f3e82d3d08424f0a304c75e6084215079de8**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Luz Gómez Montaña
Radicación	253864003001 2022-00358- 00
Decisión	Decreta partición

Téngase en cuenta la comunicación 108201272-0616, emanada de la Administración de Impuestos Nacionales, donde se informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C. General del Proceso, se decreta la partición de los bienes relictos de la causante BLANCA LUZ GOMEZ MONTAÑO, reconociendo como partidario al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, quien está legalmente facultado para la realización del trabajo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9371f9c2b74654178d1054f34c65c4d03a077994cb2a10e67889ce5193a63d8a**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	VERBAL SUMARIO
Demandante:	ALCIRA URRUTIA MONTENEGRO Y OTROS
Demandado	LUIS EDUARDO ORTIZ
Radicación	252864003001 2022-00399-00
Decisión	Corrige auto

Por ser procedente, se corrige el auto de fecha 27 de Octubre pasado, en el sentido de indicar que se admite la demanda VERBAL SUMARIA promovida por ALCIRA URRUTIA MONTENEGRO, JENNIFER CHAPARRO URRUTIA Y MICHAEL STEED CHAPARRO URRUTIA en contra del señor LUIS EDUARDO ORTIZ , y no como equivocadamente se relacionó. En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2db5982d230735308a6985263d03e678304246e02bfc8d8c355ebeb20a54b

Documento generado en 22/02/2023 01:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SUCESIÓN
Causante	FLOR ESTELA MARTINEZ
Radicación	252864003001 2022-00405-00
Asunto	Reconoce Herederos

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente acreditada la vocación hereditaria, el juzgado **RECONOCE** como herederos a JOSÉ MODESTO VILLALBA MARTÍNEZ y SANDRA MILENA VILLALBA MARTÍNEZ, en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecc950b991c6f388ffbfa33640664ab9b11f2a648a3a9175323c3ef8af937f3**

Documento generado en 22/02/2023 01:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Sucesión
Causante:	JACINTO VILLALBA COLMENARES
Radicación	252864003001 2022-00406-00
Decisión	FIJA FECHA INVENTARIO

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación para intervenir, mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazada, se considera cumplida la exigencia del inciso primero del art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9:15 a.m. del día ocho (8) de marzo del año en curso.

Siguiendo con las directrices del CSJ en el acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C Seccional de la Judicatura en el acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de Junio de 2020, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicara el respectivo link o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4e21334c621c6c3ddcdc09386546720b7f5189cea5e092ef3aac687bb8e7cf**

Documento generado en 22/02/2023 01:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Adelmo Caviedes Moreno
Demandado	Esmith Espitia Cuervo
Radicación	253864003001 2022-00411 - 00

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, se Decretar el embargo preventivo del vehículo automotor, marca Chevrolet, modelo 2003, línea Corsa Evolución, color Plata Escuna, de placas BOI 395, denunciado como de propiedad de la demandada ESMITH ESPITIA CUERVO.

Para la efectividad de esta medida, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, quien expedirá a costa del interesado el certificado de propiedad en cabeza de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3cc6708d9606dbe59dbc764415da7b9fb4664a14ce76de29e94c10aceea72e**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Restitución
Demandante	Celso Vásquez Vargas
Demandado	Durfay Campiño Rodríguez y otros
Radicación	253864003001 2022-00490 - 00

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$1.114.000.00.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5577f26eb0bcc88620bd07136d78178c670a2f6a5d8d89afeccc287a336d70**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	Despacho Comisorio No. 009
Procedencia	JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LA MESA
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandada	ANGELICA MARÍA COTRINO
Radicación	2022-02049
Asunto	Devuelve despacho comisorio

Encontrándose auxiliada la comisión, se ordena la devolución de las diligencias a la oficina judicial de origen.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb210c355c218b68989ae37c57aea3643d33dc7d6e4f3694434142618edfbf0**

Documento generado en 22/02/2023 01:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO GNB SUDAMERIS SA
Demandado:	FRANCISCO JAVIER MELO RIOS
Radicación	253864003001 2023-00052 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Analizados los documentos aportados con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. De igual forma, la demanda cumple con los requisitos de orden formal. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 422, 424 y ss del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO GNB SUDAMERIS (NIT 860050750-1) y a cargo de FRANCISCO JAVIER MELO RIOS (C.C. 79482153), avocindado en este municipio, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$87.457.813)** por concepto de capital insoluto, contenido en el **PAGARÉ No. 106720582:**

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital, desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Se reconoce personería para actuar, a CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, abogada, como apoderada de la entidad financiera demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72178df55f26d944bf25535c65850b50483029e127ca58c8ff27bf60c5dfd1db**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JENNIFFER ANDREA MARTINEZ ROMERO
Demandado:	MARÍA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ
Radicación	253864003001 2023-00053 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La parte actora presenta solicitud de acumulación de demandas, la que encuentra el Juzgado que se ajusta a los requisitos que la Ley exige, especialmente los contenidos en los Arts. 82 y ss y 422 del CGP.

En este sentido, resulta procedente acumular la demanda a la principal, radicada bajo el serial 253864003001202200022400, que se encuentra suspendido de conformidad con el auto de fecha 7 de Febrero de 2023, que a su vez ordenó la acumulación de los procesos 2022-00279 y 2022-00355. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la demanda, a la radicada bajo el consecutivo serial 2538640030012022 00022400.

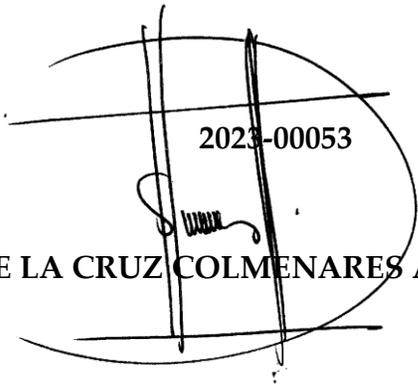
SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA a favor de JENNIFFER ANDREA MARTINEZ ROMERO y en contra de MARÍA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.0000) representada en una letra de cambio junto con los intereses moratorios desde la fecha que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

TERCERO: Notifíquese por estado conforme al ordinal primero del Art. 463 del CGP.

Se reconoce personería a ALFREDO RENTERÍA ROA, abogado, como mandatario judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



2023-00053

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7142a03cdc342875fab98050f1a0acc23f99b76c35ed181770de3bbc9505fb8**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JIMMY FERNANDO CARDOZO PENAGOS
Demandado	LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS
Radicación	253864003001 2023-00054 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Se inadmite la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la evidencia del protesto del cheque presentado como título ejecutivo, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4273d28df0b6572583abfaba189f847140463880b0bcb969a2e62f182d53a54**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	POSESORIO
Demandante	AUGUSTO ORTIZ PIEDRAHITA
Demandado	GLORIA YATE
Radicación	252864003001 2023-00055-00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda y sus anexos, el Juzgado advierte las siguientes inconsistencias que deben ser subsanadas:

1. No se encuentran expresadas con precisión y claridad las pretensiones de la demanda.
2. No se allega prueba de la calidad de heredero con que, se dice, actúa el demandante.
3. No se acredita la calidad de representante que dice tener el demandante en relación con sus hermanos.
4. No se describe en debida forma el inmueble sobre el que recaen las pretensiones.
5. No se establece con certeza cuál es la acción que emprende el demandante.
6. No se incluyó dirección física ni electrónica para notificaciones de la demanda.
7. No se indica la dirección física donde el demandante puede recibir notificaciones.
8. No se allega evidencia del cumplimiento del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
9. No se agotó el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 68 de la Ley 2220 de 2022.
- 10.

EN CONSECUENCIA, se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b186ea4c7e39c38d511fba4a1f4c39da9f0c9f874496f9f1e2760c2ff085bc4**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	RESTITUCIÓN
Demandante:	LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ
Demandado:	DANIEL AGUSTIN RIVERO VASQUEZ
Radicado:	No. 25 386 400 3001 2023-00056 00
Decisión	ADMITE

En vista de que el documento en el que se plasma la celebración del contrato de arrendamiento que sustenta la demanda no expresa los linderos del bien arrendado, se hace menester la aportación de un documento público en el que se compruebe esta circunstancia.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se aporte copia de dicho instrumento, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cecbbeefd66f42fd19998a0d869ccbae1f72e59487646ecaecd9dc89ff756c**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	IVAN ESTEBAN CORTES HERNÁNDEZ
Demandados:	FEDERMAN RIQUETT RIVERA Y OTROS
Radicación	253864003001 2023-00061 00
Decisión	INADMITE

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C. G. del P.), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. La demanda se dirige contra los heredero determinados e indeterminados de MARÍA CECILIA QUIASUA RINCÓN, sin relacionar a los **determinados**. (Art. 87 CGP)
2. Los Certificados de Libertad y Tradición aportados tienen fecha de expedición de hace más de un año.
3. El documento público que da cuenta del avalúo catastral del inmueble no corresponde a la vigencia actual.
4. El informe pericial no cumple las formalidades consagradas en el Art. 226 del CGP, ni se determina la línea divisoria conforme lo dispone el ordinal tres del Art. 401, ibidem.
5. No se evidencia el cumplimiento del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase interés Jurídico a GONZALO ESCOBAR CARDOZO, abogado, para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a53f8e8e8b2e9820a4527d50f625196a17e2da64c3490eaa8905c33fcb760f**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	JOSE WILLIAM POVEDA HUERTAS Y OTRO
Demandados:	FIDEL PINZÓN Y OTROS
Radicación	253864003001 2023-00062 00
Decisión	ADMITE

Como se observa que la demanda reúne los requisitos de Ley exigidos por los arts. 82, 83, 90 y 375 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza Verbal de MÍNIMA Cuantía de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por los ciudadanos JOSE WILLIAM POVEDA HUERTAS Y JAIME PINZÓN MORENO en contra de FIDEL PINZÓN y MARCO FIDEL ARIZA CANO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, demanda que pretende la declaratoria respecto de los predios denominados **LA ESMERALDA y ESMERALDA II** que hacen parte de uno de mayor extensión denominado “LA PEÑA” ubicado en la vereda Buenavista de La Mesa, Cundinamarca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-7635 de la ORIP de esta localidad y cédula catastral 253860001000000050620000000000.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Capítulo II, Título III de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el artículo 375 de la normatividad citada. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de días (10) días.

TERCERO: En cumplimiento de lo contemplado en el Art. 108 del CGP, se ordena el emplazamiento de FIDEL PINZÓN y MARCO FIDEL ARIZA CANO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble de que trata el litigio, en el registro nacional de personas emplazadas y de procesos de pertenencia. Así mismo deberá instalar una valla, no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la prescripción, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o limite. Obsérvense los lineamientos del numeral 7 del art. 375 del CGP.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda en los folios de la matrícula inmobiliaria No. 166-7635 que corresponde al bien comprometido en este

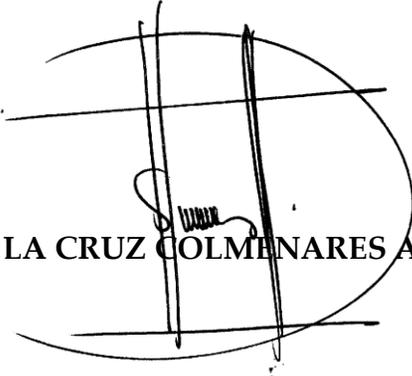
accionar. Con tal propósito comuníquese mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Seccional.

QUINTO: Librar los oficios correspondientes a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a Catastro Departamental de Cundinamarca, dando cuenta de la iniciación de la presente demandas, para lo de su cargo. A esta última entidad, a costa del interesado, solicítese copia de la ficha predial del bien objeto de usucapión, que deberá ser presentada antes de la diligencia de inspección judicial.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO** para actuar como mandatario judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c55b3e8d3c8d36eef67f10f23a96833c7e9d85aa50b238c5928034d2144bb7**

Documento generado en 23/02/2023 05:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RODRIGO GARCÍA MÉNDEZ
Demandado	SARA GABRIELA BAUTISTA CASAS y otra
Radicación	253864003001 2023-00063 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Examinada la demanda y sus anexos, el Juzgado advierte los siguientes defectos:

- 1).- No se allega la respectiva prueba de la calidad de herederas en que se cita a las demandadas.
- 2).- No se expresa la dirección física donde la demandada SARA GABRIELA BAUTISTA CASAS puede recibir notificaciones.

Por tal motivo se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1800155d7a6c31f0b0b469758dcb740dda59c93b09651f296ec7be39effe1e71**

Documento generado en 23/02/2023 05:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	OVIDIO FERNANDO RAMIREZ BRICEÑO
Radicación:	252864003001 2023-00065-00
Decisión:	AVOCA CONOCIMIENTO

Durante la diligencia de Inventarios y Avalúos de la sucesión intestada del causante OVIDIO FERNANDO RAMIREZ BRICEÑO el Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa advirtió que el valor de los activos enmarca el proceso en uno de mínima cuantía, razón por la cual, una vez aprobada el acta de inventarios y avalúos, decidió remitir el proceso por competencia al Juzgado Civil Municipal.

De las actuaciones adelantadas en el Juzgado de origen se tiene que se reconoció como herederos a los jóvenes ALEX YESID RAMÍREZ SANCHEZ, DIANA FERNANADA RAMIREZ SANCHEZ y KARLA PATRICIA RAMÍREZ SÁNCHEZ en su condición de hijos del causante, representados debidamente por procurador judicial.

En consideración a lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 507 del C.G.P., decretar la partición de bienes, reconociendo como partidor al profesional EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRIGUEZ, quién esta debida y expresamente facultado por sus poderdantes para realizar el trabajo de partición, para esta labor se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68754d4984d8df24dbfd149b0b7e486396e4c58a4ffbc3efafcd8c5066615b10**

Documento generado en 23/02/2023 05:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL
Accionada	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA
Radicado	No. 253864003001 2023/00087-00
Decisión	Remite Tutela SXC

Ingresadas las diligencias para calificación observa esta judicatura que la acción emprendida por el señor **EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso, es en contra del **Juzgado Civil del Circuito de La Mesa**, lo que a voces del Artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en el Ord. 5, determina que “... la competencia estriba en el respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”, es decir, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia.

Bajo estos precisos derroteros, se despoja el Despacho del conocimiento del asunto y en su lugar dispone la remisión inmediata del expediente a la Sala Civil Familia del mentado cuerpo colegiado, no sin antes comunicar la decisión a la parte actora y sentar los registros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c81ebe4f3235c5db383c486e1b86c1aeabe17d64d3e535e8547581d54f4590**

Documento generado en 22/02/2023 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Despacho comisorio 002 del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa
Demandante	Numael Pedraza Casas y otros
Demandado	Margarita de Jesús Choque y otro
Radicación	2023-2062
Decisión	Fija fecha

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Civil del circuito del lugar; en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, se fija la hora de las 9 a.m. del día nueve (9) de mayo del año en curso.

Nómbrese como secuestre al señor HÉCTOR MARIO MONROY RODRÍGUEZ, de la lista de auxiliares de la justicia. comuníquesele la designación.

Se previene al interesado para el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, tanto en el desplazamiento del personal del Juzgado (distanciamiento social), como en el sitio donde ha de tener lugar la diligencia.

Del mismo modo, los señores apoderados y las partes deberán informar los correos electrónicos (acuerdo No. CSJCUA2055).

Diligenciado, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802a2edc31d402aecfcd36431916d30841cdd5f91070ebdab8e480d39394251f**

Documento generado en 23/02/2023 05:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>